



www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360066
FAX: 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

ACUERDO No. 39
Septiembre 4 de 2.013

“Por el cual se aprueba el valor de las matrículas para Pregrado y Postgrado durante el año 2.014 de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano - Seccional del Caribe, con sede en Cartagena de Indias”

El Consejo Directivo de la Universidad Jorge Tadeo Lozano en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que es indispensable para efectos de la elaboración del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal de 2.014, determinar el valor de las matrículas para estudiantes nuevos de los distintos programas académicos en Pregrado y Postgrado,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: el valor de la matrícula para los estudiantes nuevos, que ingresen a partir del primer periodo académico de 2.014, será el siguiente:

PROGRAMA	VALOR
- Arquitectura	\$ 3.990.000
- Comunicación Social y Periodismo	\$ 3.990.000
- Diseño Gráfico	\$ 3.990.000
- Publicidad	\$ 3.990.000
- Tecnología en Producción de Radio y Televisión	\$ 2.180.000

El valor de la matrícula dará derecho al estudiante a cursar un mínimo de 12 créditos académicos y un máximo de 19. El estudiante, previa autorización del Decano podrá cursar por el mismo valor de matrícula hasta 23 créditos académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: el valor del crédito académico para los estudiantes de Pregrado (Profesionales y Tecnologías), que cursen menos de 12 créditos será de \$ 270.000. Para los estudiantes que están cursando los últimos créditos del programa, es decir entre 9 y 11 créditos y al liquidar el valor de la orden ésta supere el monto total de la matrícula, se ajustará al valor de matrícula completa.



www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360066
FAX: 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

ARTÍCULO TERCERO: el valor de la matrícula para los estudiantes nuevos, que ingresen a partir del primer periodo académico de 2.014 a los programas de postgrado será el siguiente:

PROGRAMAS	VALOR SEMESTR E	VALOR TOTAL PROGRAMA
<u>ESPECIALIZACIÓN</u>		
- Administración Ambiental de Zonas Costeras	\$ 5.680.000	\$ 11.360.000
- Comunicación para el Desarrollo	\$ 5.150.000	\$ 10.300.000
- Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico	\$ 5.510.000	\$ 11.020.000
- Gerencia Financiera	\$ 5.720.000	\$ 11.440.000
- Gerencia de Mercadeo	\$ 5.720.000	\$ 11.440.000
- Gerencia de Publicidad	\$ 5.500.000	\$ 11.000.000
- Gerencia de Turismo	\$ 5.720.000	\$ 11.440.000
- Logística Comercial Nacional e Internacional	\$ 5.720.000	\$ 11.440.000
- Especialización en Urbanismo	\$ 5.510.000	\$ 11.020.000

ARTÍCULO CUARTO: el valor del crédito académico para los estudiantes de postgrado, que no cursan los créditos correspondientes del periodo académico completo o que inscriben créditos adicionales, se calculará de la siguiente manera: "**se toma el valor total de matrícula de todo el programa y se divide por el número de créditos del mismo**".

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2.013).

E. Obregon G.

EVARISTO OBREGÓN GARCÉS
Presidente

Carlos Sánchez Gaitán

CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Secretario